



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071 -2023 - MDH/A.

Huanchaco, 20 de febrero del 2023.

VISTO:

Informe N° 33-2022-MDH/GOP/ERTM, emitido por el Gerente de Obras Públicas de la MDH, Informe Legal N° 032-2023-MDH/GAJ/LHCO, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MDH y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía económica; administrativa y política, tal y como se establece en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal, su máxima autoridad Administrativa. Asimismo, de acuerdo al Artículo 20º, numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Que, mediante el Informe N° 33-2022-MDH/GOP/ERTM, emitido por la Ing. Erasmo Román Tandeypan Marcos, Gerente de Obras Públicas de la MDH, en el cual; solicita la reconfiguración del comité del siguiente proceso de selección: **AS -SM-16-2022-MDH-2: REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA SOL NACIENTE EN LA LOCALIDAD DE HUANCHAQUITO ALTO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD I ETAPA**.

En ese sentido el comité de selección será el encargado del procedimiento de selección mencionado, encargándose de la conducción de dicho proceso hasta su culminación, conforme lo establece el numeral 43.2 del Art. 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N°377-2019-EF Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección", para la cual se **PROPONE** a las siguientes personas:

TITULARES

TITULARES			
PRESIDENTE	ING. ERASMO ROMAN TANDEYPAN MARCOS	GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	DNI: 32733283
1ER MIEMBRO	CPC ANA CECILIA SAAVEDRA MONTENEGRO	JEFA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	DNI:76152142
2DO MIEMBRO	ING. NEIDE ELIZABETH FLORES ABRILL	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	DNI: 46745966



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

SUPLENTES

PRESIDENTE	ARQ. FELIX IVAN CHIRA CABRERA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	DNI: 18120325
1ER MIEMBRO	ARQ. SHARON ESTEFANY LOZANO DAVILA	SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES	DNI: 73628573
2DO MIEMBRO	CPC VALERY KRISTEL ROJAS YNCA	UNIDAD DE CONTABILIDAD	DNI: 75022759



Que, de conformidad con el artículo 08° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, que establece que "Adicionalmente, la entidad puede conformar comités de selección, que son colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones y responsabilidades, entre otros". Norma concordante con lo establecido en el artículo 22 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado -D.S. N° 350-2015-EF.

Que así mismo, en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto D.S. N° 350-2015- EF, establece que: " El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)** . El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado."

Que, por mandato del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, en tal sentido las contrataciones y adquisiciones que realicen los gobiernos locales son de autonomía política, económica y administrativa primando el principio de competencia, eficiencia, transparencia, economía entre otros. Teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales otorguen bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna a precios o costos adecuados, tal y como lo prescribe el artículo 34° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. En consecuencia, y estando a lo dispuesto por el artículo 20.6 de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y demás potestades conferidas por Ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la RECONFORMACION del COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección: *AS - SM -16-2022-MDH-2*, cuyo objeto es la **REMDELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA SOL NACIENTE EN LA LOCALIDAD DE HUANCHAQUITO ALTO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD I ETAPA**". Integrado por los siguientes miembros:

<u>TITULARES</u>			
PRESIDENTE	ING. ERASMO ROMAN TANDEYPAN MARCOS	GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	DNI: 32733283
1ER MIEMBRO	CPC ANA CECILIA SAAVEDRA MONTENEGRO	JEFA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	DNI:76152142
2DO MIEMBRO	ING. NEIDE ELIZABETH FLORES ABRILL	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	DNI: 46745966

<u>SUPLENTES</u>			
PRESIDENTE	ARQ. FELIX IVAN CHIRA CABRERA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	DNI: 18120325
1ER MIEMBRO	ARQ. SHARON ESTEFANY LOZANO DAVILA	SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES	DNI:73628573
2DO MIEMBRO	CPC VALERY KRISTEL ROJAS YNCA	UNIDAD DE CONTABILIDAD	DNI: 75022759

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR a los integrantes del comité de selección designado en el artículo precedente, para que bajo responsabilidad conduzcan el proceso de selección en estricta observancia y fiel cumplimiento de la Ley de contrataciones del estado.

ARTICULO TERCERO: PONER en conocimiento de la presente Resolución al interesado y a las demás unidades orgánicas administrativa y competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco